



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2023/11A/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
Fecha:	6 DE JULIO DE 2023
Número:	11/2023
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D.ª Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D.ª M.ª Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Ana M.ª Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D.ª Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D.ª Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D.ª M.ª Victoria Céspedes González D.ª M.ª Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D.ª Penélope Santana Roman D.ª Fabiola S. Udaeta Ortiz
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D.ª M.ª José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D.ª Laura Abad Tomás

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día seis de julio de dos mil veintitrés, celebra sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª M.ª José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/11A/SESPLE:

APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/11A/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO

- RESOLUCIÓN NÚM.: 2023/1163; CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS

“Número de resolución: 2023/1163

Fecha de resolución: 20/06/2023

RESOLUCIÓN

Resultando precisa la configuración de las distintas Concejalías en la que se estructura el Ayuntamiento de Novelda en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con lo criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los arts. 21.1. a) y art.23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), arts. 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), arts. 34 a 36 del ROM, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL.

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Novelda las Concejalías que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinen:

1.- CONCEJALÍA CULTURA; TURISMO; ARCHIVO, MUSEO Y BIBLIOTECAS; PATRIMONIO HISTÓRICO; MEMORIA DEMOCRÁTICA
2.- CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN; RELACIONES INSTITUCIONALES; ACTIVIDADES ECONÓMICAS; MODERNIZACIÓN; INDUSTRIA Y EMPRENDIMIENTO (L'ESPAI); NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- CONCEJALÍA DE URBANISMO; AGENDA URBANA Y MOVILIDAD; GESTIÓN DEL PATRIMONIO
4.- CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS; SEGURIDAD CIUDADANA; EMPLEO; AGRÍCULTURA; SERVICIOS JURÍDICOS
5.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD; EDUCACIÓN; COOPERACIÓN
6.- CONCEJALÍA DE DEPORTES; TRÁFICO; PROTECCIÓN CIVIL; EMERGENCIAS
7.- CONCEJALÍA DE HACIENDA; ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (OMAC); ORDENANZAS MUNICIPALES
8.- CONCEJALÍA DE FIESTAS; MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD; SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA EDIFICIOS, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS)
9.- CONCEJALÍA DE MAYOR; SALUD; ACCESIBILIDAD
10.- CONCEJALÍA DE CONSUMO, COMERCIO Y MERCADO; PROXIMIDAD; CICLO HÍDRICO
11.- CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS; PROTECCIÓN ANIMAL; VIVIENDA
12.-CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE; JUVENTUD; GOBIERNO ABIERTO

SEGUNDO.- Adscribir a dichas Concejalías a los siguientes concejales:

D.^a GENOVEVA MICÓ SOLER	1.- CONCEJALÍA CULTURA; TURISMO; ARCHIVO, MUSEO Y BIBLIOTECAS; PATRIMONIO HISTÓRICO; MEMORIA DEMOCRÁTICA
D. LUIS DELTELL SEGURA	2.- CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN; RELACIONES INSTITUCIONALES; ACTIVIDADES ECONÓMICAS; MODERNIZACIÓN; INDUSTRIA Y EMPRENDIMIENTO (L'ESPAI); NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
D.^a MARÍA ISABEL MIRALLES GARCÍA	3.- CONCEJALÍA DE URBANISMO; AGENDA URBANA Y MOVILIDAD; GESTIÓN DEL PATRIMONIO
D. JOAQUÍN FRANCISCO MIRA PASCUAL	4.- CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS; SEGURIDAD CIUDADANA; EMPLEO; AGRÍCULTURA; SERVICIOS JURÍDICOS
D.^a FRANCISCA BELTRÁ NAVARRO	5.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD; EDUCACIÓN; COOPERACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

D. CARLOS VIZCAÍNO SÁNCHEZ	6.- CONCEJALÍA DE DEPORTES; TRÁFICO; PROTECCIÓN CIVIL; EMERGENCIAS
D.ª ANA MARÍA SABATER MARCOS	7.- CONCEJALÍA DE HACIENDA; ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (OMAC); ORDENANZAS MUNICIPALES
D. JOSÉ MARÍA CHACÓN CAPILLA	8.- CONCEJALÍA DE FIESTAS; MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD; SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA EDIFICIOS, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS)
D.ª MELANI SÁNCHEZ MARTÍNEZ	9.- CONCEJALÍA DEL MAYOR; SALUD; ACCESIBILIDAD
D. SANTIAGO BLAS SÁNCHEZ DÍAZ	10.- CONCEJALÍA DE CONSUMO, COMERCIO Y MERCADO; PROXIMIDAD; CICLO HÍDRICO
D.ª LORENA CANDEL RAMÍREZ	11.- CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS; PROTECCIÓN ANIMAL; VIVIENDA
D. RUBEN MILLÁN AMORÓS	12.- CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE; JUVENTUD; GOBIERNO ABIERTO

TERCERO.- Como consideración común a todas las Concejalías, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de Decreto, Acuerdos, Resoluciones o Providencias de Inicio que se tramiten en las mismas, se adecúen a la normativa vigente.

A tal fin, las Concejalías son responsables de la firma de la **propuesta** de Decreto, Acuerdo, Resolución o Providencia de Inicio, que deberá ser informada por el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el Decreto, Acuerdo, Resolución o Providencia de Inicio que los haya motivado (ex art. 172 del ROF)

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, notificar a los Concejales designados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya producido la aceptación expresa o tácita de la delegación por los interesados, conforme establecen los artículos 44 y 114 del R.O.F.”



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- RESOLUCIÓN NÚM.: 2023/1204; NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“Número de resolución: 2023/1204

Fecha de resolución: 27/06/2023

Constituida la Corporación Municipal para el período 2023-2027, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Novelda.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), y 52, 53 y 112 del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre (ROF).

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Novelda, que estará integrada, además de por el Alcalde, por los siguientes Concejales/as:

- **D.^a GENOVEVA MICÓ SOLER**
-
- **D. LUIS DELTELL SEGURA**
-
- **D.^a MARIA ISABEL MIRALLES GARCÍA**
-
- **D.^a ANA MARIA SABATER MARCOS**

SEGUNDO.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el art. 53 del ROF, tendrá las competencias que le fueron delegadas por la Alcaldía mediante Resolución número 2022/907 de 4 de mayo de 2022, y las delegadas por el Pleno de la Corporación por de 5 de marzo de 2019 y de 5 de octubre de 2021; en las que se ratifica hasta que se definan las nuevas competencias que se quieran delegar.

TERCERO.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, **se celebren habitualmente los JUEVES, a las 13:00 horas.** El Alcalde podrá, no obstante, modificar el día y la hora de la convocatoria cuando existan razones que así lo aconsejen.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF; notifíquese electrónicamente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 52 en relación con el 46 del R.O.F.”

- RESOLUCIÓN NÚM.: 2023/1268; NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

“Número de resolución: 2023/1268

Fecha de resolución: 03/07/2023

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente, el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 46 del Reglamento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Nombrar **TENIENTES DE ALCALDE DE ESTE AYUNTAMIENTO**, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:**
D.^a GENOVEVA MICÓ SOLER
- **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:**
D. LUIS DELTELL SEGURA
- **TERCER TENIENTE DE ALCALDE:**
D.^a MARÍA ISABEL MIRALLES GARCÍA
- **CUARTO TENIENTE DE ALCALDE:**
D.^a ANA MARIA SABATER MARCOS

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán por el orden de su nombramiento, al Sr. Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en la forma establecida por las normas vigentes.

Este nombramiento incluye, sin necesidad de cualquier otra resolución, la delegación en favor de cada uno de los Tenientes de Alcalde, por su orden, y bajo la indicación de Alcalde Accidental, de la firma ordinaria de la Alcaldía, en los casos de ausencias ocasionales de la Alcalde titular.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificar la presente resolución a los designados, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, una vez se haya producido la aceptación expresa o tácita de la delegación por los interesados, conforme establecen los artículos 46 y 114 del R.O.F.”

(En estos momentos, la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se incorpora a la sesión)

TERCERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5499F:

CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ESTA CORPORACIÓN: ESCRITOS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se dio cuenta a los miembros de la Corporación de los distintos escritos presentados por los Concejales electos de los diferentes partidos políticos, constituyéndose en Grupos Políticos Municipales y nombrando Portavoces de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Los grupos constituidos y sus portavoces son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL	PORTAVOZ	SUPLENTES
Grupo Municipal Socialista	D. Luis Deltell Segura	D. ^a Genoveva Micó Soler
		D. ^a Joaquín Francisco Mira Pascual
Grupo Municipal del Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa	D. Javier Abad Miralles
Grupo Municipal Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira	
Grupo Municipal Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás	

CUARTO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5676T:

DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al propuesta de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2023, que literalmente dice:

“Tras la constitución de la Corporación Municipal el pasado día 17 de junio, se hace necesario proceder a la regulación de la nueva organización municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 46.2 a) de la L.R.B.R.L., artículo 38 y 78.1 R.O.F. y el artículo 57 Reglamento Orgánico Municipal, relativos la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), ACORDÓ:**

ÚNICO: Establecer las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren el **PRIMER JUEVES HÁBIL** de cada mes natural a las **VEINTE HORAS** (si este día resultase inhábil, la sesión se celebrará el siguiente jueves hábil). El mes de agosto resultará inhábil para las sesiones ordinarias, sin perjuicio de que se convoquen plenos de carácter extraordinarios o urgentes.

QUINTO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5816W:

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta presentada por Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Tras la celebración el pasado 28 de mayo de las Elecciones Locales, y posterior constitución de la Corporación, se hace necesario proceder a la regulación de la nueva organización municipal.

De conformidad con lo establecido los artículos 20, 116 y 119, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL), existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 123, 124, 125 y 126 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y de los art. 48 a 50 y 92 a 96 del R.O.M., las Comisiones Informativas permanentes se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Teniendo en cuenta que las Comisiones Informativas deben estar integradas por miembros de los grupos políticos en proporción al número de concejales que tiene el Pleno y, dado que por la composición de la actual Corporación, no resulta posible conseguir dicha proporcionalidad, las comisiones informativas estarán integradas por un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el voto ponderado de conformidad con el art. 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el número de miembros que componen la Corporación es de VEINTIUNO (21) según resulta del Acta de Proclamación de Candidatos expedida por la Junta Electoral de Zona de Elda.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinario y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas Municipales:

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y BIENESTAR SOCIAL**
- **COMISIÓN INFORMATIVA DE MODELO DE CIUDAD, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por el Alcalde, en calidad de Presidente, y por un miembro de cada grupo municipal de la Corporación que deban formar parte de la misma, ejercerán el derecho a voto ponderado de conformidad con la siguiente proporción:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

GRUPO POLÍTICO	PONDERACIÓN DEL VOTO
Grupo Municipal Socialista	1 voto equivalente a 13 votos
Partido Popular	1 voto equivalente a 6 votos
Vox Novelda	1 voto equivalente a 1 voto
Compromís per Novelda	1 voto equivalente a 1 voto

Aunque no ostenten la calidad de miembros de las Comisiones podrán asistir a la sesión los concejales de las áreas afectadas, en función de los puntos que se traten, si así se determina en la convocatoria, a efectos de que participen en la deliberación de los asuntos con voz y sin voto, a cuyo efecto deberán ser notificadas en plazo de la celebración de las mismas.

TERCERO: El Alcalde Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

CUARTO: Habrán sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas que se celebrarán con tres días hábiles de antelación a la celebración del Pleno de la Corporación.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los portavoces de los grupos municipales de la Corporación para que designen a la persona que va a representar al grupo político municipal en las diferentes comisiones informativas, así como los suplentes.

SEXTO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5816W:

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta presentada por Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023, que literalmente dice:

“Tras la celebración el pasado 28 de mayo de las Elecciones Locales, y posterior constitución de la Corporación, se hace necesario proceder a la regulación de la nueva organización municipal.

De conformidad con lo establecido los artículos 20, 116 y 119, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL), la Comisión Especial de Cuentas estarán integradas por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, serán órganos que tendrán por función el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Visto el contenido los art. 123, 124, 125 y 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y de los art. 51 a 52 y 92 a 96 del R.O.M., la Comisión Especial de Cuentas es de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Teniendo en cuenta que las Comisiones Informativas deben estar integradas por miembros de los grupos políticos en proporción al número de concejales que tiene el Pleno y, dado que por la composición de la actual Corporación, no resulta posible conseguir dicha proporcionalidad, las comisiones informativas estarán integradas por un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el voto ponderado de conformidad con el art. 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el número de miembros que componen la Corporación es de VEINTIUNO (21) según resulta del Acta de Proclamación de Candidatos expedida por la Junta Electoral de Zona de Elda.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Constituir la **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

SEGUNDO: La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por el Alcalde, en calidad de Presidente, y por un miembro de cada grupo municipal de la Corporación que deban formar parte de la misma, ejercerán el derecho a voto ponderado de conformidad con la siguiente proporción:

GRUPO POLÍTICO	PONDERACIÓN DEL VOTO
Grupo Municipal Socialista	1 voto equivalente a 13 votos
Partido Popular	1 voto equivalente a 6 votos
Vox Novelda	1 voto equivalente a 1 voto
Compromís per Novelda	1 voto equivalente a 1 voto

Aunque no ostenten la calidad de miembros, podrán asistir a la sesión de la Comisión Especial de Cuentas el resto de concejales miembros de la Corporación si así se determina en la convocatoria, a efectos de que participen en la deliberación de los asuntos con voz y sin voto, a cuyo efecto deberán ser notificadas en plazo de la celebración de las mismas.

TERCERO: El Alcalde-Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los portavoces de los grupos municipales de la Corporación para que designen a la persona que va a representar al grupo político municipal en la comisión especial de cuentas, así como los suplentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SÉPTIMO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5862W:

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA EN DISTINTOS ORGANISMOS

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023, que literalmente dice:

“Tras la nueva Corporación municipal constituida el pasado 17 de junio de 2023, se hace necesario proceder a la regulación de la nueva organización municipal.

Visto el contenido de los artículos 20 y 73 de la LRBL y 38 y 119 el ROF, así como lo señalado al respecto en el R.O.M.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación y, **por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), ACORDÓ:**

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE DISTINTOS ÓRGANOS.

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”:
 - Titular: D. Francisco José Martínez Altad
 - Suplente: D. Ruben Millán Amorós
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:
 - Titular: D. Francisco José Martínez Altad
 - Suplente: D. Carlos Vizcaíno Sánchez
- Comunidad de Usuarios de vertidos de la EDAR Novelda-Monforte del Cid:
 - Titular: D. Francisco José Martínez Altad
 - Suplente: D. Ruben Millán Amorós
- Consorcio Intermunicipal Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó:
 - Titular: D. Francisco José Martínez Altad
 - 1º Suplente: D. Joaquín Francisco Mira Pascual
 - 2º Suplente: D. Luis Deltell Segura
- Comité Local de Cruz Roja Española en Novelda:
 - D.ª Melani Sánchez Martínez
- Comunidad de Propietarios de la Calle Pelayo, 9:
 - Titular: D. Francisco José Martínez Altad
 - Suplente: D. Luis Deltell Segura



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

OCTAVO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/5748A:

PROPUESTA DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2023, que literalmente dice:

“Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023 por la se solicita que se emitan los informes pertinentes para las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental, de fecha 5 de julio de 2023, relativo a la legislación aplicable y límites al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Visto el informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 5 de julio de 2023.

En base a lo preceptuado en los artículos 73, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regula las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación y de los grupos políticos, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 5 de julio de 2023, que dice:

“Se ha analizado el informe técnico de RRHH así como el jurídico emitido desde Secretaría ante la propuesta realizada.

Las indemnizaciones así como las retribuciones propuestas suponen un incremento en cómputo anual respecto a las actuales percepciones de unos 135.000 euros y que las mismas no habían sido tenido en cuenta a la hora de la elaboración del presupuesto de 2023, por lo que:

- 1.- Para el presupuesto de 2024 deberá preverse dicho incremento respecto a las consignaciones actuales en cómputo anual.
- 2.- Deberá realizarse una modificación de créditos en el presupuesto de 2023 para acomodar las necesidades surgidas de la actual propuesta tal y como regula el TRLRHL así como el propio artículo 75.5 de la LRBRL.
- 3.- En el capítulo 4 que es donde se imputan las aportaciones a los grupos políticos, se da un ahorro de 2.880 euros en cómputo anual.

Tras cuantificar el importe reconocido del capítulo 1 a fecha 30/06/2023 y comparlo con el crédito retenido hasta el 31/12/2023 se deduce que podría realizarse una asignación interna que cubriese las necesidades pretendidas. No obstante desconocemos por la información aportada las necesidades adicionales que en su caso estuvieran previstas sólo a partir del segundo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

semestre (excluidas las previsiones ligadas a la evolución del IPC y el PIB que ascienden a unos 100.000 euros, así como unas necesidades detectadas para cubrir la S.Social...).

Es por ello que este informe se emite con la observación de que dado que no se ha tramitado previamente la/s modificaciones de crédito que amparen la existencia de crédito adecuado y suficiente (si bien por las estimaciones realizadas se considera que no debiera haber problemas de ajuste interno), la aprobación debiera hacerse **CONDICIONADA** a la oportuna dotación presupuestaria que ampare dicha propuesta y a la suficiencia que debiera existir en ese caso.

Se echa en falta por otra parte haber tenido algo de tiempo para poder hacer un informe en mejores condiciones.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, bajo mejor criterio fundado en derecho."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y ocho votos en contra (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda)**, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar las **DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES**, que a continuación se relacionan:

1) ALCALDÍA:

- A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo del Sr. Alcalde de la Corporación.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de la Alcaldía tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Alcaldía percibirá una retribución bruta por importe de 45.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CULTURA; TURISMO; ARCHIVO, MUSEO Y BIBLIOTECAS; PATRIMONIO HISTÓRICO; MEMORIA DEMOCRÁTICA: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN.-

- A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva la Delegación Específica de Cultura; Turismo; Archivo, Museo y Bibliotecas; Patrimonio Histórico; Memoria Democrática.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Concejalía, tendrá derecho



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 40.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CONTRATACIÓN; RELACIONES INSTITUCIONALES; ACTIVIDADES ECONÓMICAS; MODERNIZACIÓN; INDUSTRIA Y EMPRENDIMIENTO (L'ESPAI); NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN.-

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva la Delegación Específica de Contratación; Relaciones Institucionales; Actividades Económicas; Modernización; Industria y Emprendimiento (L'espai); Normalización Lingüística.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 40.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE URBANISMO; AGENDA URBANA Y MOVILIDAD; GESTIÓN DEL PATRIMONIO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Urbanismo; Agenda Urbana y Movilidad; Gestión del Patrimonio.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 30.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE RECURSOS HUMANOS; SEGURIDAD CIUDADANA; EMPLEO; AGRICULTURA; SERVICIOS JURÍDICOS: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Recursos Humanos; Seguridad Ciudadana; Empleo; Agricultura; Servicios Jurídicos.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 30.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

6) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE IGUALDAD; EDUCACIÓN; COOPERACIÓN: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Igualdad; Educación; Cooperación.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE DEPORTES; TRÁFICO, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Deportes; tráfico, protección civil y emergencias.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 26.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

8) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE HACIENDA; ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (OMAC); ORDENANZAS MUNICIPALES: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Hacienda; Organización y Calidad (OMAC); Ordenanzas Municipales.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 30.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

9) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE FIESTAS; MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD; SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA EDIFICIOS, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS): DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Fiestas; Mantenimiento de la Ciudad; Servicios Públicos (Cementerio, Parques y Jardines, Limpieza Edificios, Limpieza Viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos).
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 30.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación de 75%, equivalente a un mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

10) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MAYOR; SALUD; ACCESIBILIDAD: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Mayor; Salud; Accesibilidad.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

11) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CONSUMO, COMERCIO Y MERCADO; PROXIMIDAD; CICLO HÍDRICO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Consumo, Comercio y Mercado; Proximidad; Ciclo Hídrico

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 26.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

12) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS; PROTECCIÓN ANIMAL; VIVIENDA: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Acción Social y Políticas Inclusivas; Protección Animal; Vivienda.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 26.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 65%, equivalente a un mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

13) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MEDIO AMBIENTE; JUVENTUD; GOBIERNO ABIERTO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Medio Ambiente; Juventud; Gobierno Abierto.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 20.000,00 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación del 50%, equivalente a un mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- INDEMNIZACIONES A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Por asistencia a reuniones o sesiones corporativas, se percibirán las siguientes cantidades:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- PLENO 150 €
- JUNTA DE GOBIERNO..... 75 €
- COMISIONES INFORMATIVAS.... 75 €
- JUNTA DE PORTAVOCES..... 50 €

En todo caso, las sesiones o reuniones señaladas deberán haber tenido carácter oficial y haber sido convocadas formalmente por el Alcalde u órgano competente. Solo tendrán derecho a esta indemnización aquellos miembros de la Corporación que no perciban retribuciones como consecuencia de su dedicación parcial o exclusiva.

TERCERO.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Las asignaciones a los grupos políticos municipales serán las siguientes:

- Componente fijo, idéntico para cada grupo: 200,00 €
- Componente variable: 20,00 € por concejal

CUARTO.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

Cuando los miembros de la Corporación se desplacen fuera de la Ciudad en comisión de asuntos oficiales del Ayuntamiento, tendrán derecho a percibir:

- La totalidad de los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc., en cuantía equivalente a los gastos que justifiquen debidamente con los billetes o facturas correspondientes. Si el desplazamiento se hubiera efectuado en coche propio tendrán derecho a una indemnización de 0,19 euros por kilómetro.

QUINTO.- EFECTOS:

Este acuerdo tendrá efectos desde el día 17 de junio de 2023, y en relación con las delegaciones conferidas a los Concejales, desde la fecha del Decreto de la Alcaldía que las confirió, y una vez se produzca la aceptación expresa de la delegación por los interesados.

SEXTO.- Dejar sin efecto cuantos acuerdos en materia de retribuciones, indemnizaciones, dietas y gastos de desplazamiento haya adoptado el Pleno de la Corporación con anterioridad al presente.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Intervenciones efectuadas se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_extraordinario_06_07_2023.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental